

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adicionase como artículo 5° párrafo 3° y siguientes de la Ordenanza N° 885, el siguiente texto: “También podrá optarse por el siguiente procedimiento: Previa tasación oficial del inmueble dado en comodato, el comodatario podrá optar por efectuar la adquisición del mismo por medio de un pago en efectivo o en materiales o en mano de obra o combinado entre estas posibilidades, a fin de que el Municipio construya una unidad modular similar.-

A ese fin, la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas efectuará el proyecto, memoria descriptiva, cómputo de materiales, planos presupuesto oficial de materiales y mano de obra, y plan de ejecución de obras dividida en etapas que contemple su finalización en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la iniciación de actividades según el Artículo 3°.-

El comodatario que opte por esta modalidad deberá concretar la misma proponiendo un plan de inversiones que no podrá ser inferior al 50% en el primer año e integrar el 50% restante el segundo año, aceptando la propuesta oficial elaborada según el párrafo anterior.-

La presente modalidad se instrumentará mediante una carta intención y compromiso de pago. Integrando el 20% del monto total de inversión se suscribirá el contrato de compraventa de la unidad dada en comodato y la escritura traslativa de dominio a la fecha de cumplimiento del 100% de inversión o pago y constitución de hipoteca en primer grado a favor del Municipio por el saldo.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DIAS DE JULIO DE 2001.-

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.273 con fecha 18/07/2001.-